

	GESTIÓN CONTRACTUAL		Código A – GC – FR - 029
	CLAUSULADO ANEXO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTIÓN		Versión: 05
			Fecha de aprobación: 07/06/2022

CLAUSULADO ANEXO DEL CONTRATO DE PRESTACION DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. SCTEI-CPS-098-2022 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA- SECRETARÍA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN- Y JOSE AICARDO RUBIO LOPEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA N° 1.022.337.133 EXPEDIDA EN BOGOTÀ D.C

Entre los suscritos: **NELLY YOLANDA RUSSI QUIROGA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 46.680.019 expedida en de Chiquinquirá, en su calidad de Secretaria de la Secretaria de Ciencia, Tecnología e Innovación del Departamento de Cundinamarca, nombrada mediante Resolución Número 0063 de del 13 de enero de 2020, cargo para el cual tomó posesión mediante Acta No. 00039 de enero 14 de 2020, facultada para celebrar contratos, hemos convenido en celebrar el presente contrato de conformidad con la delegación que efectuada por el señor Gobernador de Cundinamarca, en los términos del Decreto Departamental No. 552 de 2020, actuando en nombre y representación del Departamento de Cundinamarca **SECRETARIA DE LA SECRETARIA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN**, con NIT No. 899999114-0, quien para los efectos del presente contrato se denomina **SECRETARÍA DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION**, por una parte; y por la otra, **JOSE AICARDO RUBIO LOPEZ** identificado con cédula de ciudadanía N° 1.022.337.133 expedida en Bogotá D.C, actuando en su propio nombre o, quien para los efectos del presente Contrato se denominará el Contratista, hemos convenido el siguiente clausulado anexo **CLÁUSULA 1 – OBJETO**. El objeto del Contrato es: **PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE ADMINISTRADOR DEL PROYECTO DENOMINADO: "FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES DE CTEI PARA LA INNOVACIÓN EDUCATIVA EN LOS NIVELES DE BÁSICA Y MEDIA MEDIANTE USO DE LAS TICS EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA"**. **"PARAGRAFO 1-ALCANCE**. Prestar servicios profesionales para el apoyo administrativo a la supervisión del proyecto denominado "FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES DE CTEI PARA LA INNOVACIÓN EDUCATIVA EN LOS NIVELES DE BÁSICA Y MEDIA MEDIANTE USO DE LAS TICS EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA" **CLÁUSULA 2 –OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO**. Las obligaciones y productos específicos para desarrollar en la prestación de servicios son las siguientes: 1. Realizar el seguimiento y control oportuno en el desarrollo de cada una de las actividades del proyecto establecidas para el cumplimiento de los objetivos específicos. 2. Liderar la administración de los recursos físicos, financieros, administrativos, asignados a cada una de las actividades establecidas en el proyecto. 3. Asegurar la calidad en los productos esperados del proyecto según lo establecido en el documento técnico, verificando la veracidad de los productos y entregables del proyecto. 4. Administrar las comunicaciones entre los diferentes actores del proyecto y generar la documentación requerida. 5. Generar los informes periódicos y final de avance físico y financiero del proyecto. 6. Construir los registros de la información necesaria para las plataformas de seguimiento y control (GESPROY, SIRECI, entre otras) sobre la ejecución tanto física como financiera del proyecto. 7. Gestionar las soluciones que se han pertinentes a los problemas y cambios que se generen en la ejecución del proyecto y comunicar al supervisor del contrato. 8. Atender y asistir a las mesas de trabajo y comités establecidos. 9. Gestionar el proceso de análisis y manejo de riesgos. 10. Las demás obligaciones que le sean asignadas por el supervisor del contrato. **CLÁUSULA 3 – INFORMES**. El Contratista deberá presentar los informes o entregables identificando el cumplimiento de las actividades asignadas, los cuales deben estar aprobados por el supervisor del presente contrato. **CLÁUSULA 4 – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**. El valor del presente Contrato corresponde a la suma de **CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$45.000.000)**. Los pagos se harán con cargo al Certificado de disponibilidad Presupuestal No. 7100029129 de fecha 16 de septiembre de 2022, Rubro 6125/8-4000/R020202009C0203/5/207/CS / S.G.R. SECRETARIA DE CIENCIA Y TECNOLOGIA / Asignación para la ciencia, tecnología e / SERVICIOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA Proyecto:



 **Gobernación de CUNDINAMARCA**

[Secretaría o Unidad Contratante]. Sede Administrativa Calle 26 51-53, Torre Central Piso 8. Código Postal 111321 Bogotá, D.C. Tel. [Relecionar Teléfono/s]

 /CundinamarcaGob  @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código A – GC – FR - 029
	CLAUSULADO ANEXO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTIÓN	Versión: 05
		Fecha de aprobación: 07/06/2022

CLAUSULADO ANEXO DEL CONTRATO DE PRESTACION DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. SCTEI-CPS-098-2022 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA- SECRETARÍA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN- Y JOSE AICARDO RUBIO LOPEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA N° 1.022.337.133 EXPEDIDA EN BOGOTÁ D.C

2020/000100650/3903008 Fortalecimiento capacidades CTEI. Por valor de (\$90.000.000) y con cargo al Certificado de Disponibilidad presupuestal del Sistema General de Regalías No. 24821 con fecha de registro 11 de junio de 2021. La Secretaria de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Gobernación de Cundinamarca pagará al Contratista el valor del contrato en **SEIS (06) pagos vencidos de la siguiente manera: SEIS (06) pagos mensuales vencidos por la suma de SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$7.500.000).** Los anteriores valores se pagarán previa entrega de los informes, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplirlas previsiones legales. Los pagos se realizarán dentro de los días previstos por la **SECRETARIA DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION** de conformidad con el PAC siguientes a fecha de presentación del certificado de cumplimiento firmado por el supervisor del Contrato. Para este último pago se deberá presentar al supervisor paz y salvo de la plataforma SECOP II.

CLÁUSULA 5 – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. El Contratista hace las siguientes declaraciones: 5.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 5.2 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. 5.3. El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna Causal de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de interés; al igual, no tiene multas pendientes de acuerdo a lo estipulado por el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016. 5.4. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 5.5. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 5.6. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 5.6. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2003 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

CLÁUSULA 6 – PLAZO Y VIGENCIA. El plazo de ejecución del Contrato es de seis (06) meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y de la suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA 7 – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. 1. Cumplir con el objeto del presente contrato, obligaciones y demás condiciones, términos y estipulaciones del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato y acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan a través del supervisor; siempre y cuando estas no impliquen modificación al contrato. 2. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de salud, pensiones y riesgos laborales. 3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabamientos. 4. Desarrollar el contrato con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado. 5. Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas. 6. Entregar los informes y productos requeridos de acuerdo a lo estipulado en el contrato y los que le solicite el supervisor/interventor para el control y supervisión en el desarrollo y ejecución del contrato. 7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 8. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. 9. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la propuesta. 10. Colaborar con la entidad contratante en lo que sea

[Secretaría o Unidad Contratante], Sede Administrativa, Calle 26-51-53, Torre Central Piso 8, Código Postal: 111321 Bogotá, D.C. Tel.: [Requerir Teléfono/s]

[f/CundinamarcaGov](#) [@CundinamarcaGov](#)
www.cundinamarca.gov.co

 **Gobernación de CUNDINAMARCA**



	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código A – GC – FR - 029
	CLAUSULADO ANEXO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTIÓN	Versión: 05
		Fecha de aprobación: 07/06/2022

CLAUSULADO ANEXO DEL CONTRATO DE PRESTACION DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. SCTEI-CPS-098-2022 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA- SECRETARÍA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN- Y JOSE AICARDO RUBIO LOPEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA N° 1.022.337.133 EXPEDIDA EN BOGOTÁ D.C

necesario para que el objeto del contrato se cumpla y sea de la mejor calidad. 11. El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a su cargo, de tal suerte, que deberá responder por la pérdida o a daño de los mismos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. Para lo cual deberá suscribirse acta de entrega y recibo por el supervisor y el contratista, dejando constancia del estado en que se le entregan y valor de los mismos. 12. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo. 13. En los casos en donde el contratista haya recibido elementos y/o equipos para facilitar la ejecución de las actividades contractuales, lo cual constara en acta, al término del contrato y previo a la suscripción del acta de liquidación o de informe final de supervisión, deberá hacer devolución de estos al supervisor del contrato, mediante acta, dejando constancia que se entregan en las mismas condiciones en que fueron recibidos, con excepción del desgaste normal por su uso. So pena de responder por el valor de su reposición, para lo cual autoriza realizar el descuento respectivo de los valores que resulten a su favor. De no alcanzar el saldo debe quedar en el acta de liquidación o en el informe final de supervisión la obligación de pagar el valor que falte dentro de un plazo determinado por el supervisor. Lo anterior, sin perjuicio de las demás acciones legales procedentes. 14. Utilizar el Sistema Mercurio para recibir y tramitar peticiones, al igual que deberá utilizar ISOLUCION en el desarrollo de sus actividades en cumplimiento del SIGC. 15. Solicitar, adquirir, portar y entregar a la finalización de la ejecución contractual el carnet institucional. 16. Aplicar estrategias para disminuir el impacto ambiental tales como: uso de las Tablas de Retención Documental que organicen la información necesaria de la gestión, uso de papel reciclado, impresión de documentos en doble cara, uso de scanner de documentos y correos electrónicos, abstenerse de imprimir documentos personales y de duplicar documentos o tomar fotocopias. 17. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato. **CLÁUSULA 8 – OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD.** 8.1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 8.2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 8.3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **CLÁUSULA 9 – RESPONSABILIDAD.** JOSE AICARDO RUBIO LOPEZ es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula Número dos (2) del presente Contrato. JOSE AICARDO RUBIO LOPEZ será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, a la SECRETARIA DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION en la ejecución del objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA 10 – PROPIEDAD INTELECTUAL.** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras o diseños, éstos pertenecen a la SECRETARÍA DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la SECRETARÍA DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualquier otro derecho legal o contractual de terceros. **CLÁUSULA 11 – CONFIDENCIALIDAD.** En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA 12 – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO.** LA SECRETARIA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN puede terminar, modificar o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los

[Secretaría o Unidad Contratante], Sede Administrativa Calle 26 51-53, Torre Central Piso 8, Código Postal 111321 Bogotá, D.C. Tel. [Relacionar Teléfono/s]

 /CundinamarcaGob  @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co



 **Gobernación de CUNDINAMARCA**

	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código A - GC - FR - 029
	CLAUSULADO ANEXO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTIÓN	Versión: 05
		Fecha de aprobación: 07/06/2022

CLAUSULADO ANEXO DEL CONTRATO DE PRESTACION DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. SCTEI-CPS-098-2022 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA- SECRETARÍA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN- Y JOSE AICARDO RUBIO LOPEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA N° 1.022.337.133 EXPEDIDA EN BOGOTÀ D.C

artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente contrato. **CLÁUSULA 13 – CADUCIDAD.** LA SECRETARIA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN estará facultada a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley. **CLÁUSULA 14 – MULTAS.** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, LA SECRETARIA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: podrá imponerle, previo adelantamiento del debido proceso y procedimiento señalado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, multas sucesivas y diarias por el uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de incumplimiento sin exceder el 10% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la sanción pecuniaria prevista en la cláusula penal, o de la declaratoria de caducidad del contrato. El contratista autoriza al DEPARTAMENTO para que descuente de forma directa de las sumas a su favor, el valor de multas, o exigiirlas al garante o cobrarlas por vía administrativa o judicial. Si esto último no fuere posible, se cobrará ejecutivamente. **CLÁUSULA 15 – CLÁUSULA PENAL.** En caso de declaratoria de caducdad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, JOSE AICARDO RUBIO LOPEZ debe pagar a LA SECRETARIA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, a título de indemnización, una suma equivalente a una suma equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DEL CONTRATO. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que LA SECRETARIA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las regias del Código Civil. De la cláusula penal impuesta se informará a la Cámara de Comercio. El contratista autoriza al DEPARTAMENTO para que descuente de forma directa de las sumas a su favor, el valor de la cláusula penal, o exigirla al garante o cobrarla por vía administrativa o judicial. Si esto último no fuere posible, se cobrará ejecutivamente. **CLÁUSULA 16 – GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO.** En la contratación directa la exigencia de garantías, establecidas en el Decreto 1082 de 2015, no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. Con fundamento en lo Señalado en el decreto en mención y en el Manual de Contratación, Decreto 472 de 2018, el cual indica que en los contratos resultado de la modalidad de contratación Directa debe efectuarse un análisis previo respecto a la necesidad de solicitar o no pólizas de garantía, por tanto, previo análisis, se decidió por parte de esta secretaria solicitar una garantía básica de cumplimiento. Teniendo en cuenta que en acápite de riesgo se estimó como un mecanismo de mitigación, la garantía se solicitará así: EL CONTRATISTA prestará garantía a favor del DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – Secretaria de Ciencia, Tecnología e Innovación, amparando el riesgo de cumplimiento del contrato en cuantía del 10% del valor del contrato y con vigencia igual al plazo del mismo y cuatro meses más. El Contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la LA SECRETARIA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN con ocasión de la ejecución del contrato, de acuerdo con la información de la siguiente tabla:

AMPARO	VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento	10% del valor contrato.	Por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.



[Secretaría o Unidad Contratante], Sede Administrativa, Calle 26 51-53, Torre Central Piso 8, Código Postal: 111321 Bogotá, D.C. Tel: [Relacionar Teléfono/s]
 @CundinamarcaGob /CundinamarcaGob www.cundinamarca.gov.co

	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código A – GC – FR - 029
	CLAUSULADO ANEXO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTIÓN	Versión: 05
		Fecha de aprobación: 07/03/2022

CLAUSULADO ANEXO DEL CONTRATO DE PRESTACION DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. SCTEI-CPS-098-2022 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA- SECRETARÍA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN- Y JOSE AICARDO RUBIO LOPEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA N° 1.022.337.133 EXPEDIDA EN BOGOTÀ D.C

El Contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato. El Contratista debe presentar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato las garantías a favor de **SECRETARÍA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN** **CLÁUSULA 17 – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** El Contratista es una persona independiente del Departamento de Cundinamarca, y en consecuencia no es su representante, agente o mandatario del mismo, ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en su nombre, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA 18 – CESIÓN.** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de la entidad contratante. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, **LA SECRETARÍA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN** está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a **LA SECRETARÍA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN** de la misma y solicitar su consentimiento. El Contratista se obliga a indemnizar a **SECRETARÍA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Secretaria o Unidad contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a la Secretaría o Unidad contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato. **CLÁUSULA 19 – INDEMNIDAD.** El contratista mantendrá indemne al DEPARTAMENTO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o, por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o sus proveedores durante la ejecución del contrato y hasta la liquidación definitiva del contrato. Se consideran como hechos imputables al contratista todas las acciones u omisiones de su personal y de sus subcontratistas y proveedores y del personal al servicio de cualquiera de ellos; y, en general, cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. **CLÁUSULA 20 – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Secretaria o Unidad contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Procuraduría General de la Nación. Y si las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso-administrativa. **CLÁUSULA 21 – SUPERVISIÓN.** La Supervisión del presente contrato se delegará por el Ordenador del Gasto. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, para lo cual deberá realizar la evaluación y verificación de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones dentro del término de ejecución contractual pactado, y en el marco de las funciones y responsabilidades señaladas en las normas nacionales y departamentales que rigen la materia. **CLÁUSULA 22 – ANEXOS DEL CONTRATO.** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 22.1. Los estudios previos, sus anexos o cualquier otro Documento del Proceso. 22.2. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 23.3. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 23.4. Constancia de idoneidad. **CLÁUSULA 23: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II COMO REQUISITO DE PERFECCIONAMIENTO.-**

[Secretaría o Unidad Contratante], Sede Administrativa, Calle 26-51-53, Torre Central Piso 8, Código Postal 111321 Bogotá D.C. Tel. [Relacionar Teléfonos]

 /CundinamarcaGob  @CundinamarcaGob
 www.cundinamarca.gov.co



	GESTIÓN CONTRACTUAL		Código A – GC – FR - 029
	CLAUSULADO ANEXO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTIÓN		Versión: 05
			Fecha de aprobación: 07/06/2022

CLAUSULADO ANEXO DEL CONTRATO DE PRESTACION DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. SCTEI-CPS-098-2022 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA- SECRETARÍA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN- Y JOSE AICARDO RUBIO LOPEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA N° 1.022.337.133 EXPEDIDA EN BOGOTÁ D.C

Como requisito de perfeccionamiento las partes acuerdan suscribir el contrato de manera virtual, mediante la aceptación y aprobación a través de la plataforma transaccional SECOP II, herramienta tecnológica que es administrada por Colombia Compra Eficiente, por lo que no es necesario imprimir minutas y plasmar firmas por las partes, siendo esto acorde con la normatividad vigente, teniendo así validez jurídica y probatoria **CLÁUSULA 24 – NOTIFICACIONES**. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: **SECRETARÍA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN**, Nombre: **NELLY YOLANDA RUSSI QUIROGA**, Cargo: Secretaria de Despacho, Dirección: Calle 26 No. 51-53, Torre Central, Sexto piso Bogotá D.C, Teléfono: +57 (1) 749 16 61, Correo electrónico: Nelly.russi@cundinamarca.gov.co y **JOSE AICARDO RUBIO LOPEZ**, Dirección: Diagonal 68 D No. 70C – 31 Sur apartamento 504 torre 3, Bogotá D.C, Teléfono: 3103824528 Correo electrónico: ahicardorubiolopez@gotmail.com; De conformidad con lo anterior, el contratista autoriza de manera expresa, con la firma del presente contrato, que todas las notificaciones se le realicen vía correo electrónico. **CLÁUSULA 25 – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL**. Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en Bogotá D.C., y Municipios de Cundinamarca y el domicilio contractual Calle 26 No. 51 – 53, Torre Central, Sexto piso Bogotá D.C.

POR EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	CONTRATISTA
<p>ACEPTACION Y APROBACION EN SECOP II NELLY YOLANDA RUSSI QUIROGA C.C 46.680.019 de Chiquinquirá Secretaria de Ciencia Tecnología e Innovación Gobernación de Cundinamarca</p>	<p>ACEPTACIÓN Y APROBACIÓN EN SECOP II JOSE AICARDO RUBIO LOPEZ C.C. N° 1.022 337.133 de Bogotá D.C.</p>

Proyectó: Jorge Castellanos-Abogado SCTel
Revisó: Mauricio Carrillo – Abogado SCTel
José Vicente Gutierrez- Abogado SCTel
Aprobó Nelly Yolanda Russi Quiroga- Secretaria de la SCTel



 **Gobernación de CUNDINAMARCA**

[Secretaría o Unidad Contratante], Sede Administrativa, Calle 26 51-53, Torre Central Piso 6, Código Postal 111321 Bogotá, D.C. Tel. [Requerir Teléfono's]

[/CundinamarcaGov](https://www.cundinamarca.gov.co) [@CundinamarcaGov](https://www.cundinamarca.gov.co)
www.cundinamarca.gov.co